



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	LUZ MARA RAMÍREZ ROJAS
Demandado	FRANCISCO JAVIER CALLE VARGAS
Radicado	05001-40-03-010-2021-00919-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar nuevo poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. En el postulado de la demanda indicará el domicilio de la parte demandada y canal digital donde deben ser notificadas, e informará como obtuvo el canal digital, tal como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Igualmente aportará evidencia de la comunicación remitida (donde se entere de la demanda) a la parte pasiva y de este auto, tal como estipula el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
4. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo

anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

113ebf32ba1a6c92ebe2902551bff7251b416235fb864cca3d518626d44a7f72

Documento generado en 29/09/2021 02:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>